

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 CS.

San José, jueves 6 de agosto de 1885.

NUMERO 154.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL

**Secretaría del Congreso.**  
Sesión 51ª.—Dictámenes.

**Secretaría de Relaciones Exteriores.**  
Acuerdo.

**Secretaría de Gobernación.**  
Acuerdos.—Informe.

**Secretaría de Hacienda.**  
Oficio.—Aviso.

**Administración Judicial.**  
Edictos.

**Régimen Municipal.**  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

#### Sección Editorial.

**Sección de Avisos.**  
Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

### SECRETARIA DEL CONGRESO.

SESIÓN 52ª. ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día lunes tres de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A, Alfaro, Sibaja, Fonseca, García, Oreamuno B., Oreamuno D., Sáenz F., Ulloa F. P., Dávila, Alvarado, Rivera, Castro L., Segreda, Ulloa G.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

El Representante Sáenz F. emitió el voto particular, que, sobre erección de un busto en memoria del General Don Próspero Fernández, ofreció presentar, en los términos siguientes:

“La Historia de los acontecimientos políticos suministra un caudal de experiencia que nos enseña á conocer la injusticia con que se estiman á veces los hechos más meritorios, cuando son apreciados bajo el imperio dominante de las pasiones; y así es una verdad incontrovertible que el mérito de los hombres públicos que se han hecho grandes por su patriotismo, abnegación y demás virtudes cívicas, sólo se reconoce unánimemente después que la exaltación de los ánimos ha desaparecido por completo. Bien ajustadas estas consideraciones á la sincera gratitud que en

lo más profundo de mi alma supo sembrar el malogrado General Don Próspero Fernández, confieso que abrigo un celo inexplicable por la honra de su memoria; y acaso obedeciendo á los impulsos de semejante deber, me haya visto obligado á disentir de la opinión de mis Honorables colegas de ésta alta Cámara, acerca de la erección del busto de que trata el artº 5º del acta que acaba de leerse.

Rindo respeto á la opinión de la mayoría, pero estimo en los efectos de esa ley un procedimiento prematuro á la vez que impolítico.—Á las sociedades hay que considerarlas como son y no como debieran ser; y los hombres que como el General Fernández supieron gobernar con la carta fundamental en la mano, acatando siempre sus preceptos y siguiendo firme el camino de la honradéz, dejan su nombre grabado indeleblemente en el corazón de sus conciudadanos, y su memoria se trasmite, cual legado precioso, de generación en generación.

En las razones que quedan consignadas y las más que á este respecto expresa el acta celebrada en sesión anterior, y que aquí reproduzco, fundo mi voto negativo.—Franco, Sáenz.

Ar. 2º.—Se discutió la redacción del decreto nº 37, y aprobada, se emitió éste como sigue.—(Aquí el decreto.)

Art. 3º.—Se puso en discusión la forma del decreto nº 38, y en tal concepto se emitió así.—(Aquí el decreto.)

Art. 4º.—Debatida y aprobada la forma del decreto nº 39, se emitió éste de la manera siguiente.—(Aquí el decreto.)

Art. 5º.—Se dió lectura á un despacho en que el Honorable Sr. Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda remite al conocimiento del Congreso una exposición encaminada á que se concedan al Banco Anglo-Costaricense las excepciones que, sobre constitución, trasmisión y cancelación de créditos hipotecarios, se otorgaron al Banco de la Unión por decreto nº 24 de 20 de julio último.—Se mandó pasar este asunto al estudio y dictámen de la Comisión de legislación.

Art. 6º.—El Honorable Señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, por despacho de 1º del corriente, sometió á la aprobación del Congreso la convención original celebrada en París el 14 de marzo de 1884 entre Don Lorenzo Somzeé,

Representante autorizado por parte del Gobierno de la República de Costa-Rica, y los demás Representantes de otras naciones de Europa y América, con el fin de proteger la conservación de los cables submarinos.—Verificada la lectura del convenio y exposición que lo acompaña, se mandaron someter al dictámen de la Comisión de relaciones exteriores.

Art. 7º.—Leído el dictámen presentado por la Comisión respectiva sobre los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Guerra y Marina, referente al último año fiscal, con que ha dado cuenta el Honorable Señor Ministro encargado de dichas Carteras, se puso en discusión, y fué admitido.—Se dió primer debate al proyecto de decreto que en el mismo se propone, y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 8º.—El Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Fomento, por medio del oficio nº 268 de 1º del que cursa, sometió á la decisión de este alto Cuerpo la solicitud presentada por Don Federico Velarde, relativa á que se le conceda la gracia de introducir libres de derechos de importación las máquinas y útiles que necesite para establecer en el país una fábrica ó manufactura de rebozos y las materias primas que sean indispensables para el consumo de la misma, durante el tiempo que éstas no se produzcan en el país en cantidad bastante, ó por el término de diez años.—Verificada la lectura, se remitió dicha petición al juicio de la Comisión de fomento.

Art. 9º.—Se discutió por primera vez el proyecto de decreto iniciado por el Poder Ejecutivo sobre presupuesto general de ingresos y egresos calculados para el ejercicio del año económico en curso, con la adición propuesta por la Comisión respectiva.—Concluido el debate, se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Art. 10.—Se puso en segunda discusión el proyecto de decreto propuesto por la Comisión respectiva, á efecto de que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Hacienda y Comercio, correspondiente al año económico que acaba de espirar.—Terminado el debate, se señaló para el tercero la sesión del día de mañana.

Art. 11.—Se discutieron por segunda vez los proyectos de modificaciones y aprobación al Código Fiscal emitido por la Comisión Permanente el 8 de marzo último.—

Suficientemente discutido, se señaló para el tercer debate la sesión próxima.

Art. 12.—Puesto por tercera vez en discusión el proyecto de ley en que la Comisión de legislación propone se adicione y reforme el artículo 515 del Código de Procedimientos, se aprobó en general.—Se pasó en seguida á la discusión detallada.—Sometido á debate el artículo 1º, después de algunas deliberaciones, fué aprobado sin enmienda.—Puesto en discusión el artículo 2º, á moción del Representante Fonseca fué aprobado en estos términos.—“Contra el actor que no cumpla aquella obligación dentro del término que al efecto le señalare el Juez, procede la demanda de deserción; y contra el demandado la de rebeldía, precediendo á su declaratoria los trámites señalados por las leyes, excepto el caso de pobreza de solemnidad legalmente comprobada.”

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO,  
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA, JUAN J. ULLOA G.,  
1er. Secretario. 2º Secretario.

Excmo. Congreso Constitucional.

Los Señores Don Pedro Manau y Don Pablo Serra se proponen establecer en el país una fábrica de tejidos, y para ello piden al Gobierno la gracia de que durante cinco años no se les cobre impuesto alguno de Aduanas por la introducción del algodón en husada ó madeja, que necesitan como elemento principal de su industria.

El Poder Ejecutivo cree de general utilidad la empresa de que se trata, la cual tiende á abrir una nueva fuente de riqueza agrícola, y da á la vez remunerativa ocupación á los brazos no aptos para las labores del campo.

La concesión solicitada, de momento en nada perjudica al Tesoro Nacional porque el algodón en husada ó madeja, sin aplicación especial en el día, no ofrece rendimiento alguno.

Y como por el tiempo dilatado que ha menester toda industria desconocida para ser planteada sólidamente, cuando la nueva empresa llegara á concurrir con las telas extranjeras, ya habría cesado la concesión, no hay riesgo de que en ningún tiempo sufran las rentas públicas detrimento alguno, las cuales, ántes al contrario, es de esperar tengan incremento por el aumento de la riqueza pública.

Estas razones obran en el ánimo

del Poder Ejecutivo para recomendar, como recomienda por mi medio, la solicitud de los Señores Manau y Serra, que tengo el honor de acompañar original.

E. C. C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,  
MATEO FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, agosto 3 de 1885.

Señor Ministro de Hacienda.

Los infrascritos—creyendo que puede ser provechosa en el país la implantación en él de cierto género de industrias que aun no poseemos, tanto por el ensanche consiguiente de la producción en Costa-Rica, como porque así se abren nuevas fuentes de riqueza nacional—hemos determinado establecer una fábrica de tejidos, para ensayar este medio de extender el trabajo y la riqueza, ya que en casi todos los países americanos existe con imponderables beneficios para Gobiernos y pueblos, y que en Europa y los Estados Unidos es lo más pingüe de la riqueza pública, porque es el que más extensamente favorece el empleo del trabajo de todos en las diversas esferas de aptitud y capacidad.

Más, como la implantación de una industria nueva exige gastos dispendiosos, por la adquisición de elementos desconocidos y no aplicados aquí, y por la falta de operarios competentes; y es además arriesgada, por seguir la ley de las eventualidades de todo ensayo, pedimos al Supremo Gobierno se sirva conceder en favor particular de nuestra empresa una gracia que en nada afecta al Tesoro Público.

El Gobierno no obtiene hoy rendimiento alguno por impuestos sobre el algodón hilado en husada ó madeja, puesto que no teniendo aplicación alguna, nadie lo introduce.—Así, pues, si el Gobierno concede en favor particular de nuestra empresa, la exención de pago de derechos sobre el algodón hilado en husada ó madeja, propio únicamente para tejidos, por el término de cinco años, nosotros estableceremos los talleres dentro de los ocho meses subsiguientes á la concesión, y luego, fomentaremos la siembra del algodón en Costa-Rica, de modo que muy pronto este será un nuevo ramo valiosísimo de nuestra agricultura.—Por consiguiente, de aquella manera es seguro que dentro de dos años, ó poco más, el país tendrá dos géneros de producción que ahora no poseemos, y cuyo inmenso valor hoy no alcanzamos á apreciar debidamente.

Fundamos la anterior solicitud en la certidumbre que nos dan cálculos precisos; en la seguridad de que el país recibirá con ello grande incremento en su riqueza; y en las conocidas tendencias del Supremo Gobierno á favorecer todo esfuerzo que tienda al adelanto y bien de la nación.

San José, agosto 1º de 1885.

H. S. M.

PEDRO MANAU.—PABLO SERRA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Justicia.

Nº 26.

Palacio Nacional.

San José, 4 de agosto de 1885.

Con la mira de favorecer la administración de Justicia, y por ser

necesario al pronto y buen despacho de los asuntos judiciales en la comarca de Limón, que la persona encargada allí de la aplicación de la ley sea remunerada de manera que pueda concretarse al desempeño de su cargo, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Que de los eventuales del ramo de Justicia se pague un sueldo mensual de cincuenta pesos al Alcalde único de dicha comarca.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.  
el General Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Fomento.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

Juan I. de Jongh, mayor de edad, Ingeniero, de este vecindario, ante US<sup>a</sup> Honorable respetuosamente digo:

Convencido de que es perjudicial á la salubridad pública, y contraria al sistema adoptado por las naciones adelantadas, la costumbre observada en este país respecto á la construcción y aseo de letrinas, me permito proponer á US<sup>a</sup> Honorable la celebración de un contrato para su limpieza, bajo las siguientes condiciones:

1º—Me comprometo á limpiar las letrinas de las ciudades de San José, Alajuela, Cartago y Heredia: á lo menos una vez al año las letrinas que ahora existen, y una vez cada tres meses las de nueva construcción.

2º—También me comprometo á introducir en el país letrinas portátiles, conocidas con el nombre de "Moule's carth closets", y cambiar estas letrinas y entregarlas limpias cada dos días en las casas en que se usen.

3º—Me comprometo igualmente á emplear para los objetos arriba expresados, carros y maquinaria que se usan ahora en los países adelantados, sujetándome á la inspección del empleado respectivo.

4º—Las inmundicias que extraiga de las letrinas, en ningún caso serán depositadas dentro del radio de la ciudad ni cerca de los ríos, sino que serán mezcladas con tierra ú otros ingredientes para usarlas como abono.

5º—Tendré el uso libre de la cañería, y se me concederán, al menos, dos pajas de agua en lugares convenientes.

6º—Los carros y terrenos de la empresa no estarán sujetos á ningún impuesto municipal, mientras dure este privilegio.

7º—El empresario no pagará derecho alguno por la introducción de los aparatos, útiles y edificios indispensables para la empresa, inclusivos las letrinas.

8º—El Gobierno dará una ley obligando á los dueños de casas á limpiar por mi medio las letrinas existentes, debiendo construirse las nuevas según el plano que será depositado en las municipalidades.

9º—Este privilegio será por tres años, y tendrá el empresario la preferencia sobre cualquiera otro, bajo las mismas condiciones por otros tres años.

10º—El empresario tendrá la preferencia sobre cualquiera otro, bajo las mismas condiciones, para limpiar las calles y recoger las basuras de las casas.

11º—El Gobierno pagará mensualmente al empresario, por lo arriba expresado, la suma de trescientos pesos, moneda de Costa-Rica, principiando el primer pago el día que el empresario tenga los primeros aparatos, trabajando en una de las ciudades; y

12º—El empresario se compromete á dar principio á este contrato, á lo más tarde nueve meses después de haber sido firmado y aprobado.

San José, 1º de julio de 1885.

H. Sr. M. DE F.

Ing. JUAN I. DE JONGH.

## CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, desde el 1º de enero al 31 de julio de 1885.

Artículos.	Bultos.	Peso en libras.	Valores.
<b>De Puntarenas.</b>			
Azúcar.....	1	145	\$ 10-25
Añil.....	2	382	" 286-50
Aves disecadas.....	1	30	" 30-00
Café.....	112,077	11,207,745	" 1,400,968-12
Caucho.....	87	13,060	" 6,114-50
Cueros de res.....	3,631	95,670	" 18,699-75
Cobre.....	31	4,180	" 954-00
Cacao.....	52	6,096	" 2,191-50
Carne salada.....	5	883	" 132-45
Concha.....	2	240	" 24-00
Cal.....	3	433	" 15-50
Dulce.....	1	155	" 7-75
Dinero acuñado.....	56		" 85,107-00
Frijoles.....	6	714	" 35-70
Hilo morado.....	11	533	" 213-20
Minerales.....	16	1,750	" 437-50
Molejones.....	541	56,136	" 2,245-44
Oro fundido.....	8		" 8,100-00
Papas.....	109	19,060	" 984-45
Plantas.....	5	194	" 147-00
Pieles.....	81	11,666	" 3,622-25
Provisiones.....	598		" 3,200-00
Palo de moras (toneladas).....	123½		" 1,325-00
Semillas.....	1	25	" 5-00
Trozos madera cedro.....	12,690		" 62,155-00
Tablas id. id.....	10		" 20-00
Trozos id. caoba.....	780		" 4,725-00
<i>Suma.....</i>			\$ 1,601,756-86
<b>De Limón.</b>			
Bananas (racimos).....	233,221		\$ 186,576-80
Café.....	61,960	7,922,564	" 990,320-50
Caucho.....	164	32,415	" 15,977-50
Carey.....	3	392	" 1,176-00
Cueros de res.....	2,048	125,501	" 24,834-51
Cocos.....	1,456		" 264-25
Caballos.....	9		" 450-00
Dinero acuñado.....	10		" 19,234-00
Frijoles.....	1	135	" 6-75
Ídolos.....	1		" 200-00
Plantas.....	147	13,320	" 11,114-00
Pieles.....	7	312	" 89-20
Provisiones.....	152	32,471	" 2,408-10
Pájaros disecados.....	6	237	" 390-00
Raíces medicinales.....	6	716	" 358-00
Zarza.....	11	950	" 190-00
<i>Suma.....</i>			\$ 1,253,589-61

## Resumen.

De Puntarenas..... \$ 1,601,756-86

De Limón..... " 1,253,589-61

SUMA—\$ 2,855,346-47

Dirección General de Estadística.—San José, agosto 5 de 1885.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 248.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José.—

3 de agosto de 1885.

Cumpliendo con mi propósito de visitar todos los barrios donde hay escuelas—aunque sea tan solo en días festivos, por no permitirlo las muchas atenciones del despacho en los demás días de la semana—pasé ayer á los barrios de San Juan y San Vicente, en cada uno de los cuales quedaron las Juntas de Instrucción debidamente instaladas, en esta forma.

SAN JUAN.

Presidente,

Don José Quirós.

Secretario,

Don Ramón Quirós.

Tesorero,

Don Elías Jiménez.

SAN VICENTE.

Presidente,

Don Juan Salas.

Secretario,

Don Santiago Gutiérrez.

Tesorero,

Don Ignacio Huertas.

Inspeccioné las escuelas de ambos barrios, entendiéndome con los maestros respectivos. En la de varones de San Juan, debido en gran parte á los esfuerzos de Don Elías Jiménez, existen ya veintidós asientos bastante cómodos y á propósito para los alumnos. Cada uno de esos asientos puede contener holgadamente tres niños, y están construidos en la misma forma de los que hay en el Instituto Universitario, esto es, con respaldar y mesa en la parte posterior.

El local, comprado por el barrio á instancias del Señor Jiménez, ha sido en mucha parte reformado. Se encuentra en un solar de media manzana, donde puede perfectamente edificarse la casa para la escuela de niñas.

Asisten á este plantel (el de varones) ciento sesenta y dos alumnos y, según informes del Agente de Policía y de algunos vecinos, pueden concurrir doscientos, próximamente. Creo, pues, que se hace indispensable, por ahora, el nombramiento de un segundo ayudante, mientras se puede más tarde establecer una segunda escuela de varones como se ha hecho ultimamente en el barrio de Alajuelita.

La casa de escuela de niñas, alquilada por la Municipalidad, estuvo en completo abandono, de tal manera que no fué posible, sin previas reparaciones, habitarla, ni menos ocuparla con la escuela de niñas. Don José Quirós la compró é hizo esas reparaciones hasta el grado de que la maestra pudiera establecerse en ella con sus discípulas.

Me informé con el Señor Quirós de que el barrio estaba dispuesto á ayudar á la Municipalidad en la compra de muebles y útiles de que carece esta escuela casi en absoluto.

Asisten ochenta y dos alumnas, pero pueden concurrir ciento cincuenta, poco más ó menos. El Agente de Policía quedó encargado de hacer una nueva cita. Me permito interesar la atención de Usía Honorable en el sentido de proveer á dicha escuela de un ayudante

competente, del cual bien necesita la maestra.

Muy fácil será para la Junta de San Juan la construcción y reforma de los edificios de escuelas, porque, según datos adquiridos, hay una cantidad considerable de dinero que pertenece al vecindario y que administra Don Elías Jiménez con aquel objeto. Además, el barrio tiene la antigua casa que ocupaban ambas escuelas, cuyos materiales pueden servir para la nueva que ha de construirse, é ingresar en la tesorería de la Junta el producto de la venta del solar en que está ubicada. Por otra parte, es mucho el interés que muestran los miembros de la referida Junta por el adelanto de la instrucción popular.

Las escuelas de San Vicente se encuentran en un estado lamentable en lo referente á locales, mueblaje, útiles y asistencia de los alumnos.

Son muchas las escuelas privadas que allí existen, las cuales obstaculizan la marcha progresiva de las públicas. Si no se conforman con la reglamentación á que deben estar sujetas, es preciso disolverlas, porque además de ser la rémora de las públicas, sirven las más de las veces de pretexto para que el alumno no concurra á ninguna escuela, dejándose así descuidada su educación.—Convencido de esta verdad, dicté mi nota número 113, de la cual tengo el honor de remitir á US<sup>a</sup> H. una copia, para su superior conocimiento y publicidad.

También tuve el gusto de visitar las escuelas de beneficencia fundadas en San Vicente por el Presbítero Don Cecilio Umaña. Son veinte los alumnos de cada sexo los que en ellas reciben educación, y existen el mueblaje y útiles necesarios.

El 28 de mayo último, y bajo el número 105, esta Gobernación tuvo la honra de elevar al conocimiento de US<sup>a</sup> H. un informe detallado sobre estos planteles. No obstante, conceptúo de importancia que el Señor Inspector de Escuelas les haga una visita, dando cuenta del resultado.

Me es grato repetirme de US<sup>a</sup> H. muy atento y obsecuente servidor.

C. MORA A.

Nº 396.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.— Julio 30 de 1885.

Me hago el honor de participar á Usía Honorable, para su superior conocimiento, que para componer las Juntas de Instrucción en los barrios de este cantón central y las que corresponden á la villa de San Ramón, han sido nombradas las personas siguientes:

CANTÓN CENTRAL.

Barrio de Concepción.

Propietarios.

Don Juan Roinualdo Alvares,

„ José M<sup>a</sup> Sánchez y

„ Rafael Cabezas.

Suplentes.

„ Pedro Sibaja,

„ Daniel Soto y

„ Damián Carvajal.

Barrio de San José.

Propietarios.

Don Matías Jiménez,

„ Félix Carranza y

„ Pedro Alfaro.

Suplentes.

„ Francisco Espinosa,

„ David Hernández y

„ José López Rojas.

Barrio de Sabanilla.

Propietarios.

Don Leopoldo Arce,

„ Ramón Artavia y

„ Gaspar Carvajal.

Suplentes.

„ Domingo Soto,

„ José M<sup>a</sup> Pereira y Miguel Cabezas. Barrio de San Pedro.

Propietarios.

Don Mateo Murillo,

„ Esteban Murillo y

„ José M<sup>a</sup> Murillo Rojas.

Suplentes.

„ Agapito Murillo,

„ Justiniano Murillo y

„ Juan G. Rojas.

Barrio de Itiquís.

Propietarios.

Don Tranquilino Solano,

„ Zacarías González y

„ Francisco Ugalde Villalobos.

Suplentes.

„ Domingo González,

„ José González y

„ Rafael Loria.

Barrio de Santiago del Este.

Propietarios.

Don Inocente González,

„ Sebastián Herrera y

„ Maximino Quesada.

Suplentes.

„ Manuel Bastos,

„ Juan González Alfaro y

„ Saturnino Vargas.

Barrio de Desamparados.

Propietarios.

Don José Salazar,

„ Ramón Arias y

„ Martín Araya.

Suplentes.

„ Tranquilino Conejo,

„ Salomé Jiménez y

„ Pedro Pérez.

Barrio de San Antonio.

Propietarios.

Don Francisco Murillo,

„ Maximino Lara y

„ Juan Guzmán.

Suplentes.

„ Prudencio Agüero,

„ José Soto y

„ Francisco Venegas.

Barrio de San Rafael.

Propietarios.

Don Pío Herrera,

„ Carlos Hernández y

„ Joaquín Hernández.

Suplentes.

„ Evaristo Monge,

„ Agustín Rodríguez y

„ Ignacio Aguilar.

Barrio de San Isidro.

Propietarios.

Don José Salas,

„ Ramón Saborío y

„ Luis Saborío.

Suplentes.

„ Evaristo Monge,

„ Agustín Rodríguez y

„ Ignacio Aguilar.

Barrio de San Isidro.

Propietarios.

Don José Salas,

„ Ramón Saborío y

„ Luis Saborío.

Suplentes.

„ Pío Soto,

„ José M<sup>a</sup> Corella y

„ Torcuato Chacón.

CANTÓN DE SAN RAMÓN.

Centro.

Propietarios.

Dr. D. Moisés Castro,

„ José Castro B. y

„ José Carvajal.

Suplentes.

„ Jesús Monge T.

„ Juan José Mora y

„ Alfonso Mora.

Barrio de Palmare.

Propietarios.

Don Calixto Pacheco,

„ Rafael M<sup>a</sup> Mora y

„ Domingo Troyo.

Suplentes.

„ Bernardo Sagot,

„ Eustaquio Rodríguez y

„ Gaspar Hernández.

Barrio de San Rafael.

Propietarios.

Don Rafael Villafranca,

„ Procopio Gamboa y

„ Ramón S. Sandoval.

Suplentes.

„ Carmen Solano,

„ Juan Valerio Salas y

„ Cleofás Salas.

Barrio de San Juan.

Propietarios.

Don Rafael Rodríguez,

„ Apolinar Carvajal y

„ Jesús Salas.

Suplentes.

„ Abelino Lobo,

„ Agustín Sandoval y

„ José Salas.

De US<sup>a</sup> H., con distinguida consideración, muy atento servidor.

FRANC<sup>o</sup> SABORÍO.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

A las doce del lunes diez y siete del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, el lote nº 1 de los terrenos de la legua de la segunda sección de la enseñanza pública de esta ciudad, situada en el barrio de la "Concepción", distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, el cual consta de ciento cinco manzanas siete mil trescientas ochenta y siete varas cuadradas; está valorada á tres pesos manzana, y linda: al Norte, con terrenos de la legua de la municipalidad de esta ciudad; al Sur, terrenos de la legua de la misma municipalidad, llamado "Frajanes"; al Este, camino de Sarapiquí de por medio, terrenos de la legua de la enseñanza pública de Heredia; y al Oeste, con el lote nº 2 del fundo general; pertenece al fondo municipal de este cantón, y se vende de orden de este Juzgado y en observancia del decreto supremo nº 11 de 12 de julio de 1875, bajo las condiciones siguientes: el comprador pagará el valor del lote por quintas partes, en cinco años de plazo y el interés del uno por ciento mensual, también por quintas partes; pagando el día del remate el valor de la medida, el de estas diligencias, del cartel y el de la escritura de venta correspondiente; entendiéndose que el lote queda hipotecado al pago, y que el comprador debe dar fiador abonado á satisfacción del Señor Agente Fiscal. Quien quiera hacer postura, que ocurra y se le admitirá siendo arreglada. Juzgado de Hacienda municipal de Alajuela.—4 de agosto de 1885.

SAMUEL CASTRO.

S. Jaramillo.—Paulino Soto.

3—1

A las doce del día veintisiete del presente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: una casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón, lindantes: Norte, casa y solar de Matías Fernández, calle en medio; Sur, solar de Ramona Poveda; Este, solar de José Quirós; y Oeste, casa y solar de Pedro Fernández. Medida: la casa, que es de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja, diez y seis varas de largo por cuatro de ancho; y el solar como de un cuarto de manzana; valorados en doscientos veinticinco pesos. Otra casa y solar situados en la "Tierra Blanca", barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón; lindantes: Norte, casa y solar de Francisco Gómez; Sur, casa de Juan Sánchez; Este, tierras de vecinos del barrio de San Rafael, y Oeste, calle en medio, con tierras de los mismos vecinos. Medida: la casa que es

de adobes, madera redonda y cubierta de teja, once varas de largo por cuatro de ancho, con su respectivo corredor; y el solar media manzana; valorados en setenta pesos. Estas fincas pertenecen a José del Carmen Viquez, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que debe a Don José Ramón Rojas Troyo. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º constitucional de Cartago. Agosto 4 de 1885.

LUIS GÓMEZ.

Francisco Pacheco.—José Pacheco.  
3—1

A las doce del día veintidós del corriente mes, se rematará en la puerta principal de este Juzgado y en el que más ofrezca, la siguiente finca: una casa de habitación con su correspondiente solar, situada en el cuartel del Carmen de esta ciudad, primer distrito de este cantón, constante toda de diez y siete y media varas de frente por diez y ocho de fondo; compuesta de sala, cuarto, corredor y cocina; lindante: al Norte, casa y solar de Don Francisco Guardia; Sur, ídem de Doña Beatriz Flores; Este, solar de Don Francisco Bolandi; y al Oeste, calle en medio, casa de la testamentaria de Doña Francisca Díez Dobles; valuada en tres mil quinientos pesos.—Pertenece a la mortuoria de Doña Manuela Flores de la Tijera, y se venden para con su producto pagar las costas y gastos ocasionados en dicha mortuoria.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comereio en la 1ª instancia de esta provincia.—Agosto 4 de 1885.

MARCELO BRENES.

Pedro Loría,  
Srio.

2—v.—1.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho a los bienes que quedaron por muerte del Señor Trinidad Campos y Vargas, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, para que en el término de ley se presenten a legalizarlo.

Juzgado 3º constitucional.—Heredia, agosto 3 de 1885.

JOSÉ Mª MORALES.

Agapito Zumbado.—Manuel Fonseca.

Por el presente cito y emplazo a los que tengan que deducir derechos en la mortuoria de la Señora Salvadora Morales y Aguilar, viuda y que fué vecina de este cantón, para que en el término de nueve días se presenten a deducirlos.

Alcaldía única del cantón de Pacaca, 1º de agosto de 1885.

SALVADOR MORA R.

Nicolás Sanz.—S. Domingo Bustillo.

Por el presente cito y emplazo, con el término de quince días, a quienes tengan derechos que deducir en los bienes que quedaron por fallecimiento del Señor Juan Neponuceno Morera y Montero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario. Con esta fecha he dado principio a los inventarios.

Juzgado 1º de Alajuela.—Agosto 3 de 1885.

CANUTO GUEBERRA.

Ramón Rodríguez M.—Francisco Simabrita.

JUAN R. MORA, Juez del crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos Molina Chinchilla, contra quien he proveído con fecha de hoy, el auto que a la letra dice así:—"Con presencia de los artículos 730 y 840 del Código de Procedimientos y veredicto del jurado de acusación que antecede, declaróse haber lugar a formación de causa contra Carlos Molina Chinchilla por el delito de homicidio.—Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles."—Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentarlo,

y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del crimen.—San José, 4 de agosto de 1885.

JUAN R. MORA.

Arturo Sáenz,  
Srio.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia principal de policía de la provincia de Alajuela.

AVISO.

Atendiendo a que el término que se señaló para sacar los hormigueros, en el centro de la población y del radio de mil varas, es limitado, se prorroga dicho término al 31 de octubre próximo.

Se previene a los que tengan bestias y monturas de la remonta, que no sean propias, las presenten, siendo juzgados los que no lo verifiquen con arreglo a la ley.

Se ordena a los que tengan perros sin matricular, cumplan tal requisito en el término de quince días; pues todo el que no lo esté, será destruido por la policía.

Todo dueño de casa reparará el enladrillado de sus aceras; y enladrillará las que no lo estén, dentro de treinta días, bajo la pena de diez pesos de multa, sin perjuicio de que la policía lo haga.

Prohíbese bajo la pena de un peso de multa, que hayan vidrios en las calles públicas de esta ciudad.

Julio 17 de 1885.

EUSEBIO SOTO.

6 v. 3.

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

Las personas que se consideren con algún derecho como dueños de los terrenos llamados "Del Inglés", situados en jurisdicción de Heredia, se presentarán a legalizarlos con sus documentos respectivos, ante el comisionado Don Eustaquio Pérez, nombrado por la Junta de árbitros para este objeto, quien se ocupará de esta operación en el palacio municipal de esta ciudad, durante treinta días, contados desde esta fecha, de las 10 a. m. a las 2 p. m.

Julio 2 de 1885.

JUAN J. FLORES.

10 v. 7.

## SECCION EDITORIAL.

En decreto que se publicó ayer en este Diario, el Congreso Constitucional de la República dispone que se coloque un busto del ilustre ciudadano General Don Próspero Fernández, en el punto más aparente de la plaza principal de esta ciudad, denominada de "El Parque," y que los gastos que con tal objeto se ocasionen sean a cargo del Tesoro Nacional.

El Benemérito General D. Próspero Fernández prestó al país servicios grandes: sobre todo como Jefe Supremo de la República llevó a cabo labores cuya magnitud y trascendencia en los destinos de la Nación han sido bien manifestadas. La hoja de servicios del General Fernández no podrá nunca dejar de ser una de las páginas de más brillo en nuestra historia.—Los méritos de ese hombre que con empeño generoso procuró labrar la dicha de la Nación, le ha-

cen digno del recuerdo constante y de la gratitud entera de sus conciudadanos.

El Congreso ha procedido en armonía con los sentimientos de un pueblo que, más de una vez, ha hecho constar de modos diversos sus simpatías por el patricio esforzado, que supo imprimir a la sociedad y a sus intereses, un movimiento enérgico en el sentido del progreso.

Que viva, pues, la memoria del General Fernández, que viva en el corazón de sus conciudadanos.

El Excelentísimo Señor General Presidente, Benemérito Don Bernardo Soto, visitó ayer oficialmente la rica é importante villa de Santo Domingo. Le acompañaron el Honorable Señor Ministro de Gobernación, el Subsecretario de la Guerra, el Gobernador de esta provincia y sus edecanes. Difícil nos es describir el entusiasmo con que fué acogido Su Excelencia por el vecindario de aquel cantón. Aguardábanle en la estación del Ferrocarril el Comandante de la provincia de Heredia, las autoridades y principales vecinos de aquella villa, y le acompañaron hasta la casa preparada para recibirlo.—Obsequiaron a S. E. y distinguida comitiva con un espléndido almuerzo, durante el cual, el Licenciado Don Albino Villalobos, por comisión de la Municipalidad, hizo justos elogios de los méritos de la Administración del General Fernández y de la que actualmente preside S. E. el General Don Bernardo Soto. Este digno magistrado, con la oportunidad y elegante frase que le caracterizan, dió las gracias por las honrosas apreciaciones que se habían hecho de su ilustre antecesor; declinó en su Gabinete las alabanzas que se le tributaban, y propuso un brindis por la constante prosperidad de aquel cantón.

Terminado el almuerzo, el Excelentísimo Señor General Presidente y distinguidos compañeros, en unión de las autoridades y vecinos notables, visitaron el hermoso edificio que construye el esfuerzo de aquel vecindario para casa de enseñanza. Es de tal modo elegante y adecuada al objeto la obra que se construye, que S. E., altamente satisfecho de ella, ofreció al vecindario mil pesos para ayudar a concluir este magnífico templo de la enseñanza. S. E. se dirigió después a la nueva parroquia en construcción; es un edificio soberbio, tanto por sus dimensiones como por la solidez y elegancia de su estructura. Ambas obras están inconclusas, pero son un título de justo orgullo de la riqueza y munificencia de los hijos de aquella preciosa y progresista villa. También visitó S. E. a varios amigos en corespondencia de la invitación que de ellos recibió: le obsequiaron espléndidamente, y le manifestaron en lenguaje franco y sencillo leal adhesión y señalada simpatía.—Iguales manifestaciones recibió

S. E. de la Municipalidad, autoridades y vecinos principales.

Nada hemos visto de parte de un pueblo que sea tan espontáneo y sincero como la satisfacción que manifestó la villa de Santo Domingo con la presencia en ella del Primer Magistrado de la República.

S. E. regresó a la capital a las 3 p. m. trayendo tan gratos recuerdos de los hijos de aquel esforzado cantón por los elocuentes testimonios de simpatía y de adhesión que de ellos recibió, como íntima complacencia por los progresos que han alcanzado.

A la una de la tarde de hoy, y en el Salón del Congreso, se verificará la recepción oficial del Excelentísimo Señor Ministro Plenipotenciario de la República de Nicaragua, General Don Pedro Joaquín Chamorro.

## SECCION DE AVISOS.

### EXPORTACION

de la cosecha de café en el corriente año.

DESTINOS.	Via Limón.	Via Puntarenas.	Totales.
Londres.....	29,255	51,067	80,322
Hamburgo.....	8,323	13,452	21,775
Havre.....	1,367	5,501	6,868
Demerara.....	23		23
Bordeaux.....	9,808	2,489	12,297
Bremen.....	8	70	78
Amber.....	117		117
París.....	139	20	159
Nueva York.....	8,051	5,091	13,141
Nueva Orleans.....	4,953		4,953
Panamá.....	61	835	896
San Thomas.....		2	2
San Francisco.....		13,639	13,639
Corinto.....		10	10
Marsella.....		398	398
Barcelona.....		20	20
Totales. Suces..	62,105	92,631	154,736

San José, julio 31 de 1885.

F. ESQUIVEL,  
Gerente.

## Librería Española.

Acaban de llegar: Los prosistas contemporáneos en Madrid, (estudios sobre el arte de escribir bien) por Don Luis Carreras.

Obras de Michelet: De los Jesuitas.  
El cura la mujer y la familia.  
Obras de Fernando Garrido.  
Historia de la América del Sur.  
Historia de la Creación.  
Las mártires de la República.

VICENTE LINES.

En la imprenta de esta librería se hacen toda clase de trabajos, con prontitud y esmero.

## AVISO.

No reconozco cuentas ni compromisos de ninguna clase, contraídos por mi hijo Gerardo Salazar, ya sea por sí ó valiéndose de mi nombre.

San José, agosto 4 de 1885.

BRAULIA CH. DE SALAZAR.

10 v. 1.

## INVITACION.

El I. Municipio de este cantón central ha tenido a bien señalar los días **15, 16 y 17** del corriente para las fiestas cívicas de esta ciudad y comisionar, asimismo, al infrascrito Gobernador para que invite a los vecinos de las demas provincias, como tiene el gusto de verificarlo por la presente, consultando en ello el lucimiento y animación de dichas fiestas.

Gobernación de la provincia de Cartago.—Agosto 3 de 1885.

M. GUEVARA.

3 v. 2.

San José, agosto 6 de 1885.

## ADMÓN. JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia.

#### Corte Plena.

Sesión ordinaria celebrada a las doce del día veintisiete de julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Presidió el Licenciado Sáenz y concurrieron los Magistrados Pinto, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado, Jiménez, Castro y Conjuetz Doctor Paez.

#### Artº I.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

#### Artº II.

El Magistrado Loria dió cuenta de la visita practicada el sábado último en las cárceles de esta ciudad, y se aprobó el acta correspondiente.

#### Artº III.

Se dispuso pasar original al Honorable Señor Ministro de Justicia el oficio nº 303, de 25 de los corrientes, en que el Señor Juez de 1ª instancia de la provincia de Heredia manifiesta que tiene noticia de que en el proyecto de presupuesto pasado al Excmo. Congreso Constitucional se ha suprimido una plaza de escribiente de aquel Juzgado, que es de todo punto necesaria para el buen servicio.

#### Artº IV.

En el memorial en que Elías Fonseca Lisama manifiesta que no obstante haberse sobreesido en la causa que se le seguía, por imputársele el delito de hurto, se le obliga a permanecer en prisión por setenta y tres días para descontar el valor de los alimentos que en la cárcel le fueron suministrados, y pide se le ponga en libertad, se acordó pedir informe al Señor Gobernador de esta provincia.

#### Artº V.

Se acordó informar en sentido desfavorable respecto a la solicitud del reo José Antonio Sandino, para que se le conmute por confinamiento la pena de presidio que le fué impuesta, por cuanto esa petición no se apoya en razones legales.

#### Artº VI.

Igual informe se acordó dar en la instancia del reo Juan de Jesús Arias para que se le conmute la pena de presidio a que fué sentenciado.

#### Artº VII.

Se declaró sin lugar la acusación del Señor Francisco Pérez Zamora contra el Juez de 1ª instancia de la comarca de Puntarenas, por constar de los autos pedidos *ad effectum videndi*, que este funcionario conoció en grado de una causa verbal y de su competencia.

Se levantó la sesión.

Vicente Sáenz.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—C. Esquivel.—A. R. Alvarado.—Manuel V. Jiménez.—Gerardo Castro.—Pedro León Páez.—Ante mí, Ramón Bustamante.

Es copia.

San José, agosto 3 de 1885.

RAMÓN BUSTAMANTE,  
*Secretario.*

### SALA PRIMERA.

Miércoles 29.

1.—Se señaló las doce del día 7 del entrante mes de agosto, para la vista del juicio ordinario, sobre nulidad de un contrato, establecido por la Señora María Castro, contra los Señores Concepción Salvatierra y Félix Martínez.

2.—En el juicio ejecutivo seguido por la casa Montealegre y Cª, contra el concurso "Jaime Güell," se previno al quebrado active sus gestiones dentro

de tercero día, pena de declararse renunciada la prueba que falta.

3.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en la causa contra Francisco Marín Brenes, por el delito de lesiones.

4.—Se introdujo en la oficina la causa contra Henry Typer por el delito de homicidio.

5.—Se proveyó autos en la causa contra Manuel y Francisco Mena, José Mena Quirós y Siriaco Pérez, por el delito de lesiones.

6.—En el juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura, establecido por los Señores Aniceto Vargas y Manuela Hernández, contra el Señor Diego Vargas, se revocó el auto apelado que declara no haber lugar a prestarse la confesión por parte del demandado.

Jueves 30.

1.—En el concurso "Santos Dengo," habiéndose excusado el Conjuetz Doctor Doctor Don Pedro León Paez, se hizo saber a las partes la excusa.

2.—Se señaló las doce del día once del entrante mes de agosto, para la vista del juicio ejecutivo seguido por Don Enrique Roig contra Don José Bringas.

3.—En el juicio de desahucio establecido por la Señora Ramona Chavarría contra el Señor Agustín Bermúdez, se declaró improcedente la súplica admitida en segunda instancia.

Viernes 31.

1.—Se proveyó autos en la súplica interpuesta por los Señores Rafael y Francisco Flores, en juicio ejecutivo establecido por el Señor Juan Monge Reyes.

2.—En la apelación de hecho interpuesta por el Señor Lisímaco Camaño en causa seguida contra Ramón Carpio y Euperto Calvo, por el delito de lesiones, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

3.—En la causa contra Genaro Castro Chaves, por el delito de violación, se condenó al procesado a la pena de cinco años de presidio interior mayor descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley, y a las penas accesorias correspondientes.

Sábado 1º de agosto.

1.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en el sumario contra Juan Ulloa Abarca, por el delito de homicidio.

2.—Se introdujo en la oficina el juicio ordinario sobre servidumbre, establecido por los Señores Santana Araya, Máximo Araya y Juan Btª Villalobos, contra Ramón Monge.

3.—En la causa contra Manuel y Francisco Mena Sánchez y José Mena Quirós, por el delito de lesiones, se sustituyó la pena de seis meses de presidio interior impuesta a los procesados. Manuel y Francisco Mena Sánchez, por igual tiempo de confinamiento en la comarca de Limón, previo el abono del tiempo de la prisión sufrida; y por cuanto de autos consta que los procesados han permanecido en la cárcel desde los días 10 y 12 de enero del corriente año, tiempo suficiente para compurgar la pena impuesta, se declaró compurgada dicha pena, ordenándose su libertad.

Lunes 3.

1.—Se señaló las doce del día once del mes en curso para la vista del juicio ordinario verbal por cantidad de pesos, establecido por el Señor Celidonio Granadas contra José Mateo Frutos.

2.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en el sumario instruido para averiguar el rapto de la menor Micaela Soto.

San José, 3 de Agosto de 1885.

RAMÓN BUSTAMANTE,  
*Secretario.*

## EDICTOS.

Se han señalado las doce del día trece del próximo mes de agosto, para la venta, en asta pública, en el mejor postor y en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, de un terreno sin cultivo, de diez manzanas, plano, situado en la montaña, punto denominado "Saca de Agua," barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Florencio Villegas y Camilo Elizondo; Sur y Este, id. de Félix Miranda, camino en medio; y Oeste, id. de Anselmo Rodríguez. Valorado en doscientos cincuenta pesos, é inscrito, sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad, en cabeza de Casimiro Villalobos, á cuya mortuoria pertenece; y se vende á solicitud de partes, para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quiera comprarlo, preséntese y se admitirá la postura que haga, siendo legal.

Juzgado 1º constitucional.—Heredia, julio 31 de 1885.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Jesús Pérez B.—Pablo Benavides.  
2 v. 2.

A las doce del día diez y ocho del entrante agosto, en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente: Terreno sembrado de café, caña dulce y plátanos, sito en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito 5º, cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte, calle en medio, cafetal de Manuel Aguilar, antes, hoy de Santiago Vindas; Sur, cafetal de Don Eugenio Echandi; Este, cafetal de Baltazar Alvarado, antes, hoy de Don Eugenio Echandi; y Oeste, ídem de Juana y Ramona Alvarado. Medida como tres cuartos de manzana, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 76, folio 113, finca nº 5,988, asiento nº 1. Valorado en \$ 200.00. Pertenece á la mortuoria de Ventura Alvarado, quien lo adquirió por herencia de su finada madre Josefa Mora, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que debe dicha mortuoria al Señor Don Juan Dent.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José.—Julio 30 de 1885.

MARCELO BRENES.

Pedro Loria,  
Srio.  
2 v. 2.

A las doce del día martes diez y ocho del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca que se describe así: solar con un galerón y cuatro corredores, sito en esta ciudad, distrito sagundo de este tercer cantón, lindante: Norte, propiedad de los herederos de Raimundo Cordero y Manuela Sáenz; Sur, calle en medio, la caballeriza que tenían los Bonilla y hoy la tiene Enrique Kilgus; Este, casa y solar de Juan Arroyo; y Oeste, ídem de León Bonilla.—Medida superficial: el solar de veintidós varas de frente, por cincuenta de fondo, más ó menos; del galerón, veintidós varas de frente, por cinco de fondo, y de los corredores, cada uno de cuatro varas de ancho, teniendo de largo, cada uno de los que quedan á los lados Este y Oeste, cuarenta y tres varas; y cada uno de los que quedan al Norte y al Sur, veintidós varas de largo.—Adquirido por dación en pago hecha por Don Francisco Pinto y Castro.—Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 85, folio 370, bajo el número 7,000, inscripción número 4; está libre de gravámenes y fué valorado por peritos, en \$ 3,000.—Esta finca pertenece á la sucesión de Don Francisco Echeverría Alvarado, y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de pesos que adeuda. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.—Agosto 1º de 1885.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Srio.  
3—2

A las doce del día veintiocho de agosto próximo, dará principio este Juzgado á la venta al mejor postor, en la puerta principal del mismo, de la finca

siguiente. Terreno de propiedad nacional situado en Candelaria del Puriscal, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia, constante de 119 manzanas 3,102½ varas cuadradas, valorado á razón de noventa centavos manzana; adjudicado al Tesoro Público, en ejecución contra el Señor Zenón Rivero Sánchez, por pesos que era en deberle por el precio del mismo terreno; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 163, folio 237, finca nº 15,082. "Oriental", inscripción nº 3. Linda: al Norte y Sur, con terrenos baldíos; al Este, camino de los Bajos de Candelaria, en medio, también baldíos; y al Oeste, camino de la Bocana en medio, baldíos igualmente. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, julio 25 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,  
Srio.  
3 v. 2.

A las doce del día veinte del entrante agosto, en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente:—Terreno sembrado de café y potrero, llamado "Santa Elena," mide como treinta manzanas; situado en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela; en el punto llamado "Las Domingas;" y linda: al Norte, terrenos de Ramón Saborio y Juan Ignacio Alvarez; al Sur, calle pública; al Este, terreno de Manuel Acosta y Patricio Pérez, calle en medio y terreno de Francisco Sibaja; y al Oeste, con terreno de Don Ricardo Casorla y José Rodríguez, calle en medio. Inscrito en el Registro de la propiedad, partido de Alajuela, en el tomo 3º, al folio 170, bajo el número 321, asiento número 16. Tiene los siguientes gravámenes: 1º, hipoteca á favor de la casa Le Lacheur Dent y Cª, por la cantidad de \$ 2,500; 2º, segunda hipoteca á favor de Don Arturo Gutiérrez y Bolandi, por la cantidad de \$ 1,425 é intereses, quien hipotecó ese crédito hipotecario al Banco Anglo Costarricense por la suma de \$ 695 é intereses. Pertenece á Don Roberto Uricoechea y Rovira, quien la adquirió, parte por compra al mismo Don Arturo Gutiérrez y parte por compra á Don Manuel Venegas. Valorada en \$ 2,500. Y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que el ejecutado debe á la casa Le Lacheur Dent y Cª y á Don Arturo Gutiérrez. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª instancia de la provincia de San José.—Julio 25 de 1885.

MARCELO BRENES.

Pedro Loria,  
Srio.  
3 v. 2.

A las doce del día catorce de agosto próximo entrante, se rematará en este despacho una casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de la Uruca, distrito octavo de este cantón, constante la casa de ocho varas de ancho por doce de largo, poco más ó menos; compuesta de sala, cuarto, corredor y cocina, y el solar de cuatro mil doscientas cincuenta varas cuadradas, sembrado de café y plátanos, lindante: Norte, calle real de la Uruca en medio, propiedad de Don José Merino; Sur y Oeste, propiedad de María Manuela Calvo; y Este, ídem de Manuela López; fué adquirida por compra á Anastasio Barbosa, no tiene gravamen y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 235, folio 477, finca número 20,171. Oriental, asiento número uno, valorada en trescientos cincuenta pesos.—Pertenece á la testamentaria de la Señora María Acuña Esquivel, que fué mayor de sesenta años, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de la Uruca de esta ciudad, y se vende para el pago de deudas y costas, á solicitud de su única heredera Señora Catalina Acuña, mayor de edad, viuda y de este vecindario.—Quien quiera hacer postura, ocurra el día señalado.

Juzgado 1º constitucional.—San José, julio 29 de 1885.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Francisco Solano M.

**AVISOS.**

**Imprenta Nacional.**

Balance de caja, practicado hoy y que comprende las operaciones de los días 29, 30 y 31 de julio ppdo.

DEBE.			HABER
Julio 31	A BALANCE DE ENTRADA.	Julio 31	POR GASTOS PARTICULARES.
	Existente en caja, hoy según el último balance.....	13-70	Efectivo pagado por gastos hechos, según cheques números 462 y 463.....
	SUSCRICION A LA GACETA.		Sobrante en caja.....
	Efectivo recibido en los días 29, 30 y 31 por pago de suscripciones a la Gaceta, según cheques números 3,128-3,134-3,138- y 3,140.....	14-00	TESORO NACIONAL.
	AVISOS JUDICIALES.		Efectivo enterado en esta fecha en la Administración del Tesoro Nacional, según giro número 063.....
	Efectivo recibido en los días 29, 30 y 31 por pago de la publicación de avisos judiciales en la Gaceta, según cheques números de 3,119 á 3,121 de 3,123 á 3,127 de 3,130 á 3,133 de 3,135 á 3,137.....	27-55	Existencia en caja para gastos.....
	AVISOS DE PARTICULARES.		
	Efectivo recibido en los días 29, 30 y 31 por pago de la publicación de avisos de particulares en la Gaceta, según cheques n.º 3,118-3,122-3,129-3,134 y 3,139.....	8-70	
	GACETA OFICIAL.		
	Efectivo recibido en todo el mes de julio, por venta de números de la Gaceta, según cheques.....	6-35	
	Suma.....	70-30	Suma.....

Balance de caja practicado hoy y que comprende las operaciones de los días 1º y 3 de agosto.

DEBE.			HABER
Agosto 3	A BALANCE DE ENTRADA.	Agosto 3	TESORO NACIONAL.
	Existente en caja hoy, según el último balance.....	0-00	Efectivo enterado en esta fecha, en la Admon. del Tesoro Nacional, según giro n.º 064.....
	AVISOS JUDICIALES.		Existencia en caja para gastos.....
	Efectivo recibido en los días 1º y 3 por pago de la publicación de avisos judiciales en la Gaceta, según cheques números 3,141 de 3,143 á 3,146 de 3,148 á 3,150 y 3,152.....	20-55	
	AVISOS DE PARTICULARES.		
	Efectivo recibido en los días 1º y 3 por pago de la publicación de aviso particulares en la Gaceta, según cheques números 3,142-3,147 y 3,151.....	17-25	
	Suma.....	37-80	Suma.....

El Tenedor de Libros,  
**MATEO F. FOURNIER.**

Vº Bº.—El Director,  
**PÍO VÍQUEZ.**

San José, de 4 agosto de 1885.

**LA COPA BLANCA.**

Con este nombre he abierto en Cartago un establecimiento de Vinería y Pulpería, cien varas al Este de la Estación, en el cual serán servidos con esmero mis favorecedores.

10 v. 2. Agosto 5 de 1885. F. FLORES.

Por olvido involuntario se omitió en el Diario publicado ayer, el nombre del establecimiento á que se refiere el presente aviso.

**SE ALQUILA** una cómoda tienda en Cartago, esquina del finado presbítero Don Gabriel del Campo, con agua y trastienda. Entenderse en San José con Don Francisco Quesada, y en Cartago con el infrascrito.

Cartago, agosto 3 de 1885.

**JUAN J. COOPER.**

4 v. 2.

**Al Público.**

Motivos independientes de mi voluntad, que explicaré en caso necesario, me han obligado á separarme de la dirección de la empresa del alumbrado eléctrico de esta ciudad, lo que aviso para conocimiento del público.

San José, agosto 3 de 1885.

**MANUEL V DENGÓ.**

2 v. 1.

**Se alquila**

la espaciosa casa de los Señores Piza Madero & Cª, situada frente á la Plaza principal. ALAJUELA.

Entenderse en la misma casa, con Don Juan V. Picado, ó en esta capital con

**LUIS ELLINGER & Hº**

6 v. 6.

**Ganado sobre la línea del Ferro-Carril DIVISION ATLANTICA.**

Según el artículo 12 del Reglamento del Ferro-Carril de Costa-Rica, División Atlántica, "es prohibido arrear por la línea ganado vacuno, caballar ó mular, bajo pena de \$ 25 por cada vez que se infrinja."

En adelante se cobrará dicha multa con toda rigurosidad, cuyas multas quedarán á beneficio del Hospital de Caridad de Limón.

San José, agosto 4 de 1885.

**MINOR C. KEITH.**

10 v. 2.

**FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.**

**DIVISION CENTRAL.**

detalle de las remesas en dinero hechas por las Agencias, y recibidas por la Agencia general de pasajes y fletes en los días 18 y 19 de julio de 1885.

Agencias.	Fletes.	Pasajes.
San José.....	\$ 25-10	\$ 210-20
Alajuela.....	" 8-15	" 44-80
Heredia.....	" 60	" 31-85
Tres Ríos.....	" 13-70	" 20-50
Cartago.....	" 21-80	" 69-80
Tiquetes de millas de 1ª clase..	"	" 16-90
Tiquetes de millas de 2ª clase..	"	" 37-50
Conductores.—Francisco Salazar	"	" 22-00
Id. José Bonilla.....	"	" 21-00
La puerta.—Producto de la semana.....	" 12-30	"
TOTAL.....	\$ 81-55	\$ 474-55

**RESUMEN.**

Fletes.....	\$ 81-55
Pasajes.....	" 474-55
SUMAN.....	\$ 556-10

San José, julio 20 de 1885.

**LP. MONTEALEGRE.**

Detalle de las remesas en dinero hechas por las Agencias, y recibidas por la Agencia general de fletes y pasajes el 20 de julio de 1885.

Agencias.	Fletes.	Pasajes.
San José.....	\$ 10-25	\$ 74-35
Alajuela.....	" 12-65	" 38-30
Heredia.....	" 1-90	" 61-35
Cartago.....	" 9-90	" 39-45
Tiquetes de millas de 2ª clase..	"	" 18-75
TOTAL.....	\$ 34-70	\$ 182-70

**RESUMEN.**

Fletes.....	\$ 34-70
Pasajes.....	" 182-70
SUMAN.....	\$ 217-40

San José, 21 de julio de 1885.

**LP. MONTEALEGRE.**

Detalle de las remesas en dinero hechas por las Agencias, y recibidas por la Agencia general de pasajes y fletes el día 21 de julio de 1885.

Agencias.	Fletes.	Pasajes.
San José.....	\$ 12-10	\$ 53-45
Alajuela.....	" 2-75	" 26-40
Heredia.....	" 20	" 14-35
Cartago.....	" 12-15	" 22-00
Tiquetes de millas de 1ª clase..	"	" 16-95
TOTAL.....	\$ 27-20	\$ 133-15

**RESUMEN.**

Fletes.....	\$ 27-20
Pasajes.....	" 133-15
SUMAN.....	\$ 160-35

San José, julio 22 de 1885.

**LP. MONTEALEGRE**

Detalle de las remesas en dinero hechas por las Agencias, y recibidas por la Agencia general de pasajes y fletes el día 22 de julio de 1885.

Agencias.	Fletes.	Pasajes.
San José.....	\$ 12-40	\$ 59-30
Alajuela.....	" 40	" 25-05
Heredia.....	" 13-00	" 17-65
Cartago.....	" 14-90	" 20-80
Tiquetes de millas de 2ª clase..	"	" 7-50
TOTAL.....	\$ 40-70	\$ 130-30

**RESUMEN.**

Fletes.....	\$ 40-70
Pasajes.....	" 130-30
SUMAN.....	\$ 171-00

San José, 23 de julio de 1885.

**LP. MONTEALEGRE.**

Detalle de las remesas en dinero hechas por las Agencias, y recibidas por la Agencia general de pasajes y fletes el día 23 de julio de 1885.

Agencias.	Fletes.	Pasajes.
San José.....	\$ 11-90	\$ 58-40
Alajuela.....	" 3-85	" 14-00
Heredia.....	" 1-85	" 11-90
Cartago.....	" 20-40	" 25-55
Tiquetes de millas de 1ª clase..	"	" 5-65
Tiquetes de millas de 2ª clase..	"	" 26-25
TOTAL.....	\$ 38-00	\$ 142-35

**RESUMEN.**

Fletes.....	\$ 38-00
Pasajes.....	" 142-35
SUMAN.....	\$ 180-35

San José, 24 de julio de 1885.

**LP. MONTEALEGRE.**

Detalle de las remesas en dinero hechas por las Agencias, y recibidas por la Agencia general de pasajes y fletes el día 24 de julio de 1885.

Agencias.	Fletes.	Pasajes.
San José.....	\$ 15-15	\$ 55-00
Alajuela.....	" 24-65	" 30-70
Heredia.....	" 20	" 11-60
Cartago.....	" 26-10	" 51-25
TOTAL.....	\$ 66-10	\$ 148-55

**RESUMEN.**

Fletes.....	\$ 66-10
Pasajes.....	" 148-55
SUMAN.....	\$ 214-65

San José, 25 de julio 1885.

**LP. MONTEALEGRE.**

Detalle de las remesas en dinero hechas por las Agencias y recibidas por la Agencia general de pasajes y fletes en los días 25 y 26 de julio de 1885

Agencias.	Fletes.	Pasajes.
San José.....	\$ 33-80	\$ 219-35
Alajuela.....	" 4-75	" 47-95
Heredia.....	" 80	" 38-25
Tres Ríos.....	" 24-90	" 31-00
Cartago.....	" 2-85	" 67-40
Tiquetes de millas de 1ª clase..	"	" 16-95
Tiquetes de millas de 2ª clase..	"	" 37-50
Puerta.—Producto en la semana..	" 11-05	"
TOTAL.....	\$ 75-15	\$ 451-00

**RESUMEN.**

Fletes.....	\$ 75-15
Pasajes.....	" 451-00
SUMAN.....	\$ 526-75

San José, 27 de julio de 1885.

**LP. MONTEALEGRE.**

Detalle de las remesas en dinero hechas por las Agencias, y recibidas por la Agencia general de pasajes y fletes, el día 27 de julio de 1885.

Agencias.	Fletes.	Pasajes.
San José.....	\$ 6-85	\$ 67-10
Alajuela.....	" 3-50	" 42-50
San Joaquín.....	" 6-00	"
Heredia.....	" 1-45	" 19-45
Cartago.....	" 4-05	" 46-95
Tiquetes de millas de 2ª clase..	"	" 26-25
TOTAL.....	\$ 21-85	\$ 202-25

**RESUMEN.**

Fletes.....	\$ 21-85
Pasajes.....	" 202-25
SUMAN.....	\$ 224-10

San José, 28 de julio de 1885.

**LP. MONTEALEGRE.**

Detalle de las remesas en dinero hechas por las Agencias, y recibidas por la Agencia general de pasajes y fletes el día 28 de julio de 1885.

Agencias.	Fletes.	Pasajes.
San José.....	\$ 13-50	\$ 52-50
Alajuela.....	" 5-95	" 24-05
Heredia.....	" 20	" 10-75
Cartago.....	" 13-50	" 22-20
Tiquetes de millas de 1ª clase..	"	" 11-25
Conductores.—José Bonilla.....	"	" 25-00
TOTAL.....	\$ 33-15	\$ 145-55

**RESUMEN.**

Fletes.....	\$ 33-15
Pasajes.....	" 145-85
SUMAN.....	\$ 179-00

San José, 29 de julio de 1885.

**LP. MONTEALEGRE.**